



*Rama Judicial del Poder Público*  
*Consejo Superior de la Judicatura*  
*Dirección Ejecutiva de Administración Judicial*  
*Seccional Manizales*  
*Área Administrativa y Financiera*

**CONTRATO No. 032 DE 2014**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**1. CONSIDERACIONES GENERALES:**

- A. Que la Administración Judicial tiene la obligación de suministrar los medios y las herramientas necesarias para la buena marcha de la Administración de Justicia, para lo cual hay una serie de actuaciones procesales que deben ser adelantadas de oficio y por disposición legal, en varias de ellas se requiere de la presencia de agentes externos para poder darles cumplimiento.
- B. Que la ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal estipuló en su artículo 127 que: **“Ausencia del imputado...** El imputado se emplazará mediante edicto que se fijará en lugar visible de la secretaría por el término de cinco (5) días hábiles y se publicará en medio radial y de prensa de cobertura local...”(subrayado fuera de texto).
- C. Que en consecuencia de lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial suscribió el contrato estatal No. 083 el 20 de diciembre de 2012, el cual tuvo vigencia hasta el 1° de enero de 2014.
- D. Que ante la terminación del citado contrato y de conformidad con la anterior estipulación legal, surge para la Administración Judicial de Manizales, la obligación de adelantar la contratación de un medio de cobertura local que adelante la publicación de los edictos y avisos de prensa, en consideración a que la entidad no dispone con los medios necesarios para realizar tal labor. Por lo anterior, es indispensable proceder a la contratación del citado servicio, para lo cual se publicó la Invitación Pública No. SMC-01-2014 en la página WEB [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), con el fin de con el fin de recibir las ofertas pertinentes, bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.
- E. Que de conformidad con la citada convocatoria, al cierre del citado proceso se recibieron dos (2) propuestas así: 1. “EDITORIAL EL GLOBO S.A.” y 2. EDITORIAL LA PATRIA S.A.”, siendo ésta última la que según el informe de evaluación cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en la respectiva convocatoria pública, quedando como adjudicataria del presente contrato.
- F. Que el Director Seccional mediante el oficio No. DESAJMZ14-297 del 05 de febrero de 2014, comunica al contratista seleccionado la aceptación de la oferta presentada al citado proceso de selección.
- G. Que en cumplimiento del acuerdo número 163/96 del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución número 1718 del 15 de julio de 1996 emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, no es necesaria la autorización del Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Administrativa, para suscribir contratos cuya cuantía sea inferior a los cien (100) SMMLV.
- H. Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para realizar dicho contrato, de conformidad con el Decreto 1510 de 2013.





*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

- I. Que el contratista no estará bajo la subordinación o dependencia de la entidad contratante, ésta solo se reserva el derecho a efectuar una supervisión de las actividades y obligaciones contractuales a cargo del contratista.
- J. Que el contratista realizará las actividades contratadas por su propia cuenta y en horarios que estime pertinentes para el cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones.
- K. Que el contratista seleccionado, no presenta antecedentes fiscales a la fecha, según consulta de la fecha en la página de la Contraloría.

## 2. OBJETO:

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Seccional de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Caldas con la firma “**EDITORIAL LA PATRIA S.A.**” con Nit 890.800.234-9, representada legalmente por el doctor **NICOLÁS RESTREPO ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.270.849, el servicio de publicación de edictos de que habla el Artículo 127 del Código de Procedimiento Penal Colombiano y de los avisos de prensa, que requiera el Consejo Seccional de la Judicatura y la Dirección Seccional de Administración Judicial, de conformidad con la propuesta económica presentada así:

ITEM	CÓDIGO ESTÁNDAR	TIPO DE AVISO	VALOR UNITARIO
1.	82101504	Edicto Emplazatorio	19.828
IVA			3.172
VALOR TOTAL			<b>\$23.000</b>

**NOTA:** Por cada publicación realizada debe entregarse un ejemplar del diario a la administración Judicial.

## 3. DURACIÓN

El plazo de ejecución será a partir del seis (06) de febrero y hasta el veinte (20) de diciembre de 2014.

## 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. (**\$4.000.000**) incluido impuestos, el cual será financiado con recursos del Presupuesto asignado a esta seccional, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8014 del 27 de enero del presente año, expedido por parte del Área Financiera, en aplicación del Presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2014, con cargo al rubro A-204-7-6 OTROS GASTOS POR IMPRESOS Y PUBLICACIONES.

## 5. FORMA DE PAGO

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales – Caldas cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Financiera,





*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

por mensualidades vencidas, previa presentación del CONTRATISTA del corte de cuentas del mes inmediatamente anterior, a través de la presentación de las certificaciones de edictos efectivamente publicados que fueren solicitados previamente por parte de la Administración Judicial, seguidamente el contratista deberá presentar la respectiva factura ó cuenta de cobro con el adjunto de la certificación que acredite el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar), y de la constancia del recibido del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- asigne a la entidad.

## **6. INDEMNIDAD**

Será obligación del CONTRATISTA mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del presente contrato.

## **7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

## **8. PRESTACIONES SOCIALES**

EL CONTRATISTA se obliga a reconocer y pagar todas las prestaciones sociales establecidas en la legislación colombiana. Igualmente se compromete a cumplir todo lo relacionado a la protección del personal a su cargo en el sistema nacional de riesgos profesionales, salud y pensión.

## **9. ESTIMACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES**

Por las características del contrato no existen riesgos previsibles para la entidad, por tal razón, la Dirección Seccional de Administración Judicial considera que no es necesaria la exigencia de expedición de pólizas por parte del contratista seleccionado, de conformidad con el artículo 87 del Decreto 1510 de 2013. No obstante, se procede en el presente estudio a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles del contrato, así:

### **9.1. Identificación:**

#### **a) Riesgos reglamentarios:**

Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, las modificaciones al Plan de Ordenamiento Territorial y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de presentación de la propuesta, este se asumirá de la siguiente forma: menos del 50%, será asumido en un 100% por el contratista, más del 50% se asumirá por parte del contratista en un 50% y por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en un 50%.





**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Manizales**  
**Área Administrativa y Financiera**

**b) Riesgos Económicos:**

Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, en los cuales no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación en el mercado propio de los insumos, este se asumirá de la siguiente forma: menos del 50%, será asumido en un 100% por el contratista, más del 50% se asumirá por parte del contratista en un 50% y por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en un 50%.

**10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

La supervisión del contrato estará a cargo de la Jefe del Área Administrativa y Financiera de la entidad.

**11. PERFECCIONAMIENTO**

Una vez suscrito el presente contrato, se entiende perfeccionado con el correspondiente registro presupuestal.

**12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

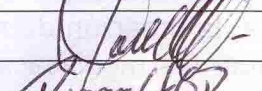
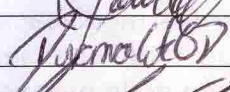
Para constancia se firma en Manizales – Caldas, a los seis (06) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).

**LA DIRECCION EJECUTIVA:**

  
**CARLOS ANDRÉS HIGUERA VÉLEZ**  
 Director Ejecutivo Seccional

**EL CONTRATISTA:**

**NICOLÁS RESTREPO ESCOBAR**  
 Rep. Legal "La Patria S.A."

<b>Proyectó:</b>	Luz Yaneth Valencia Gómez	Jefe Área Administrativa y Financiera	
<b>Revisó:</b>	Estefanía Gallego Torres	Profesional Universitario DESAJ.	
	Juan José Uribe Taborda	Aux. Área Administrativos	

